

AUTO INTERLOCUTORIO N° **742**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), nueve (09) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Se allega por parte de la apoderada judicial del heredero EUGENIO GIL GIL, dentro de la sucesión del causante JOSE ROGELIO GIL GIL, objeción a las cuentas rendidas por parte del secuestre designado en este asunto; sin embargo, las mismas no serán tenidas en cuenta por haberse presentado de manera extemporáneas, teniendo en cuenta que se pusieron en conocimiento desde el 12 de noviembre de 2020 y solo hasta el 03 de diciembre del mismo año se presentó la objeción; igualmente cabe aclararle al objetante, que las mismas no son las cuentas definitivas, razón por la cual tendrá oportunidad nuevamente en el momento que se presenten de nuevo, o en su defecto de manera definitiva.

Así mismo, se pondrá en conocimiento de las partes, el oficio No. 115242448-2433-JAT –O.A. 2419 del 01 de diciembre de 2019, allegado por la DIAN.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

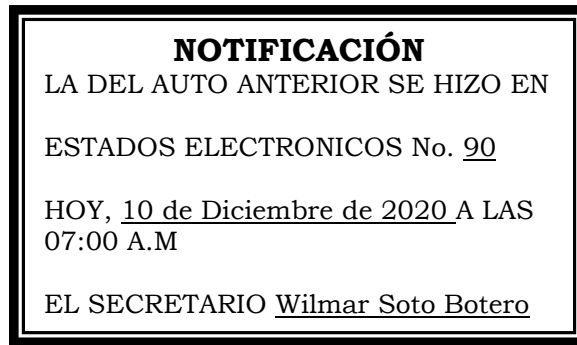
1º) ABSTENERSE de darle tramite a la objeción en contra de la rendición de cuentas presentadas por el secuestre, por extemporáneas.

2º) PONER en conocimiento de las partes, el oficio No. 115242448-2433-JAT –O.A. 2419 del 01 de diciembre de 2019, allegado por la DIAN.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBON.



Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c77304f48e71f8d9f2d2ddfa266b39b5428d8afc7c786ea28961af88c5e947e**

Documento generado en 09/12/2020 03:29:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Oficio solicitando información causante Jose Rogelio Gil Gil

Jesus Antonio Tobar Munoz <jtobarm@dian.gov.co>

Mar 01/12/2020 11:29

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga

<j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Gloria Patricia Giraldo Chaux <ggiraldoc@dian.gov.co>; 2020_115242448 <2020_115242448@dian.gov.co>

 1 archivos adjuntos (293 KB)

Oficio solicitando información causante Jose Rogelio Gil Gil J2PFB.pdf;

Palmira, 1° de diciembre de 2020

Señores

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE BUGA

CARRERA 12 6-08

BUGA - Valle

Email: j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Oficio solicitando información.

Cordial saludo,

Adjunto al presente comedidamente nos permitimos enviar a Uds., el oficio de fecha 1° de diciembre de 2020, correspondiente al causante citado en el asunto.

Hasta otra oportunidad,

JESUS ANTONIO TOBAR

Funcionario Git de Gestión de Cobranzas

jtobarm@dian.gov.co

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas

Calle 32 29-08 Palmira-Valle del Cauca

Tel.: 2759821- Ext: 175027

www.dian.gov.co



"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO
115242448 -2433 - JAT -O.A. 2419
Palmira, 1° de diciembre de 2020

Señores

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE BUGA

CR 12 6-08

BUGA – Valle

Email: j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: SUCESION INTESTADA DE: JOSE ROGELIO GIL GIL, C.C. 6315410.

La suscrita jefe del Grupo Interno de Cobranzas de la Dirección Seccional Impuestos y Aduanas de Palmira, con fundamento en lo previsto en el artículo 844 del Estatuto Tributario y en atención al oficio 613, radicado con el No.015E2020003474, del 27 de noviembre 2020, para continuar con el proceso de cruce de información tanto Local como Nacional, comedidamente nos permitimos solicitar a Uds., lo siguiente:

Revisados los documentos enviados por su Despacho y cruzada la información con nuestros aplicativos (obligación financiera, análisis de operaciones y Rut), se pudo determinar que por la cuantía reportada (avalúos catastrales), supera los topes para presentar declaración de renta por los años gravables de 2015 a 2019 y fracción de 2020, previa inscripción en el Rut el causante.

Es importante aclarar, que se adelantará el trámite de que trata el artículo 844 del E.T., una vez se presenten los documentos omitidos que aquí se relacionan y que **una vez transcurridos (3) meses a partir de la fecha de la presente solicitud, sin que ella sea atendida, se entenderá que los interesados han desistido del trámite y se procederá al archivo de los respectivos documentos**, en consecuencia, si posteriormente desea reactivar el trámite, se hará necesario nuevamente presentar COPIA de la comunicación de la Notaría o Juzgado mediante la cual informaron el curso de la sucesión y anexar COPIA de la relación de inventarios.

Cordialmente,



GLORIA PATRICIA GIRALDO CHAUX

Jefe GIT de Gestión de Cobranzas

División de Gestión de Recaudo y Cobranzas.

RD No. 1061 de fecha 17/02/2014.

DIAN PALMIRA

Email: ggiraldoc@bian.gov.co



Proyectó: **Jesús Antonio Tobar**

Funcionario GIT de Gestión de Cobranzas

Email: jtobarm@bian.gov.co